



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DENOMINADO “MEDIDAS CORRECTORAS DE DEFICIENCIAS EN LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, CON RIESGO POTENCIAL PARA LA AVIFAUNA, DE LA FINCA “EL ENCÍN”

1. ANTECEDENTES

El Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tal y como establece su ley de creación, Ley 26/1997, de 26 de diciembre, modificada posteriormente por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, tiene, entre otras funciones las siguientes (Artículo 3.1 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre):

- “d) Fomentar la mejora en la gestión y la producción de las actividades agrarias y agroalimentarias con el fin de elevar la competitividad del sector en la Comunidad de Madrid.”
- “g) Fomentar las relaciones y la coordinación con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, de la comunidad científica y promover la organización de congresos y reuniones científicas relacionados con el desarrollo rural y el sector agrario y agroalimentario.” y,
- “h) Organizar, en el ámbito de su actuación, programas y actividades de promoción, formación y divulgación científica y técnica por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, y en particular con las universidades, organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones o asociaciones sectoriales de la Comunidad de Madrid.”

Con base en estas funciones le fue adscrito a este organismo la finca “El Encín” situada en el término municipal de Alcalá de Henares. En ese complejo existe una instalación de alta tensión de la que forma parte una torre metálica que se encuentra en las coordenadas UTM (ETRS89/REGCAN95) HUSO 30T, X:475514 Y: 4485638. El pasado día 28 de mayo de 2024 apareció en ese punto un cadáver de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) bajo un apoyo eléctrico con signos compatibles de electrocución. Se realizó una denuncia al ser una especie protegida. Según el informe complementario al acta de incidencias y acta de deficiencias (números 062952402 y 0629052403) se constata que en el lugar citado existe un apoyo eléctrico único, sin catenaria, pero por el que discurre electricidad a través de su cableado y puentes.

Por sucesos similares en el pasado se soterró la catenaria y el transformador que portaba se instaló en caseta de obra a los pies, manteniendo el apoyo en pie y discurriendo el cableado de entrada y salida por su interior y teniendo los puentes de conexión en la cruceta superior sin aislar, siendo éstos donde presuntamente se electrocutó el ave.

Además de lo anterior, el 28 de diciembre del 2023 agentes forestales que realizaron una revisión del tendido eléctrico de la finca constataron una serie de hechos y en base a eso efectuaron una comunicación que contenía lo siguiente:

1. Que no se encuentran aislados con elementos de protección anti-electrocución de avifauna excepto el apoyo eléctrico situado en las coordenadas UTM. ETRS 30T X:474032 Y: 4485014 siendo estos los cables que bajan a toma de tierra, anteriormente nombrado en el acta nº 06-200822-01210-03

2. *Que el apoyo eléctrico situado en las coordenadas UTM. ETRS 30T X:474961 Y: 4486404 el cual es de tipo desviación está aislado en la cruceta superior sin embargo la cruceta inferior no dispone de elementos de protección constatando que no existe cables que comuniquen la tensión nominal (si la existiera) a toma de tierra o derivación mediante puentes colgantes.*
3. *Que se hace comparativa fotográfica del mismo apoyo con fecha 19/08/22 y fecha actual, confirmándose de que se han eliminado las conexiones reflejadas en el punto 2 de la cruceta inferior.*
4. *Que se desconoce si existe tensión nominal en el tendido eléctrico inspeccionado*

Por ello es necesario realizar una inspección técnica en base a esa comunicación para aclarar la situación concreta en la que se encuentra la instalación eléctrica de la Finca.

Por tanto, el propósito de este encargo es realizar todas aquellas tareas y trabajos precisos para eliminar el riesgo de electrocución inminente en la torre citada de la avifauna que se encuentra o está de paso, en la finca. A través de este encargo se pretenden realizar dichos trabajos correctores

Además, es necesario y analizar posibles riesgos en otras instalaciones del IMIDRA, por lo que es necesario realizar una investigación técnica con base a la comunicación de 28 de diciembre de 2023 de los agentes forestales, lo que implica:

- Realizar una inspección detallada de la infraestructura eléctrica para identificar puntos peligrosos que puedan causar electrocución a la fauna.
- Una evaluación de la seguridad de la Instalación en esos puntos: Revisar la instalación eléctrica para asegurar que cumple con las normativas de seguridad vigentes

Este encargo a TRAGSA es de carácter ocasional y puntual. La urgencia en la tramitación del expediente se debe a la necesidad de disponer de las instalaciones del complejo en unas condiciones adecuadas, que permitan su puesta en marcha lo antes posible.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones técnicas y económicas que han de regir en el encargo denominado “.

La empresa encargada TRAGSA, será la responsable de realizar las actuaciones objeto de este encargo, de acuerdo con lo contemplado en la presente memoria.

3. FINALIDAD DE LOS TRABAJOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La finalidad de los trabajos objeto de este encargo es la implantación de medidas correctoras de deficiencias técnicas en la línea eléctrica de alta tensión, con riesgo potencial para la avifauna, modificación y protección de la red de media tensión de las instalaciones de la finca “El Encín”, para lo cual se han de realizar una serie de trabajos y actuaciones de modificación y legalización de toda la instalación.

En el anexo I de esta memoria se recoge plano de la finca El Encín.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha dado su conformidad a las medidas y actuaciones que se van a llevar a cabo con ocasión de este encargo.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Durante la ejecución del encargo se desarrollarán los siguientes trabajos:

En la Torre situada en el punto HUSO 30T, X:475514 Y: 4485638:

Eliminación del cableado que recorre la torre. El cableado soterrado existente accedería a unas nuevas celdas de protección de entrada y salida colocados una caseta de protección prefabricada similar a la ya existente para el transformador.

En la Torre situada en el punto HUSO 30T, x: 475917 y: 4485582:

Eliminación completa de la torre de media tensión, colocando en su lugar una caseta completa de transformación prefabricada que albergue celdas de protección de entrada y salida de línea, equipo de transformación y cuadro eléctrico, de acuerdo al siguiente esquema teórico.

En las líneas Aéreas:

Colocación de protecciones salvapájaros, considerando dispositivos antiposada y anticollisión que facilitan la visualización de los cables evitando el impacto directo no solo de las aves sino también de vuelos sin motor, helicópteros, alas delta... Incorporando en los mismos elementos fotoluminiscentes, fluorescentes y reflectantes que mejoran su visibilidad en casos como el crepúsculo o en situaciones de climatología adversa.

En el anexo II de esta memoria se detalla la descripción de los trabajos a realizar, unidades de obra, cantidades, precios unitarios e importes de los trabajos relacionados anteriormente en este apartado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del encargo tendrá un plazo de 10 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución del encargo.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo III del presente encargo.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (201.208,54 €).

En la elaboración del presupuesto se han utilizado los precios simples de las Tarifas TRAGSA 2023. Dichas Tarifas han sido aprobadas por la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2022 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En los encargos a TRAGSA no es de aplicación el impuesto del IVA, según lo dispuesto en la modificación expuesta en el Artículo 1, Dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, operada en el apartado 8º del artículo 7 de la Ley del IVA.

Por su parte el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), determina que, para los encargos no sujetos a impuestos, los precios simples de las Tarifas queden incrementados con los coeficientes para la actualización de los precios simples en concepto de recuperación de impuestos soportados no deducibles.

En la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA y TRAGSATEC, se establece un Coeficiente para la actualización de precios simples para la empresa TRAGSA en el territorio nacional (exceptuando Canarias) de 1,0890.

El presupuesto total del encargo se desglosa de acuerdo con los capítulos y conceptos siguientes:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE (EUROS)
01	ACTUACIONES PREVIAS PROTECCION AVIFAUNA	12.002,74
02	TORRE BODEGA	50.618,16
03	TORRE RIO	70.791,86
04	VERIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN	5.864,32
05	LINEAS AEREAS 15 KV. PROTECCIÓN ANTICOLISIÓN PARA AVIFAUNA	7.448,18
06	LEGALIZACIÓN TORRE BODEGA	9.378,42
07	LEGALIZACIÓN TORRE RIO	9.220,19
08	SEGURIDAD Y SALUD	13.766,95
Costes Directos Totales		179.090,82
7,00 % Costes Indirectos s/179.090,82		12.536,36
5,00 % Gastos Generales s/191.627,18		9.581,36
Total Presupuesto de Ejecución Material		201.208,54
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		201.208,54

Los presupuestos parciales de cada uno de los capítulos anteriores se detallan en el Anexo II de esta memoria.

8. FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO

El presente encargo será financiado, para el año 2024, con cargo al capítulo 6, subconcepto 63 302, de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para ese año 2024.

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE 2024 (€)	IMPORTE 2025 (€)
01	ACTUACIONES PREVIAS PROTECCION AVIFAUNA	12.002,74	
02	TORRE BODEGA	4.780,00	44.838,16
03	TORRE RIO	6.580,00	64.211,86
04	VERIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN		5.864,32
05	LINEAS AEREAS 15 KV. PROTECCIÓN ANTICOLISIÓN PARA AVIFAUNA		7.448,18
06	LEGALIZACIÓN TORRE BODEGA		9.378,42
07	LEGALIZACIÓN TORRE RIO		9.220,19
08	SEGURIDAD Y SALUD		13.766,95
Costes Directos Totales		23.362,74	155.728,08
7,00 % Costes Indirectos		1.635,39	10.900,97
5,00 % Gastos Generales		1.249,91	8.331,45
Total Presupuesto de Ejecución Material		26.248,04	174.960,50
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		26.248,04	174.960,50

Se abonará mediante certificaciones mensuales contra factura, previa verificación de los trabajos efectuados por la Dirección del encargo.

Las certificaciones se realizarán a origen, aplicando a las unidades realizadas en el período al que se corresponde la certificación, el precio unitario de actuaciones aprobado, los costes indirectos y gastos generales y los impuestos soportados fiscalmente no deducibles.

El presente encargo no se encuentra cofinanciado.

9. SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se constatará el cumplimiento de la prestación del encargo mediante acta de conformidad emitida por la Dirección Técnica del encargo, que recaerá en el Jefe de Servicio de Régimen Interior del IMIDRA.

Por parte de TRAGSA, los responsables del desarrollo y ejecución de este encargo serán los técnicos Antonio Jesús Teruel y Carlos del Viejo.

Previamente al abono de las facturas mensuales, se verificará por parte de la dirección Técnica del encargo, cada uno de los trabajos y unidades del encargo realizadas.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No resultará procedente la revisión de precios debido a la naturaleza del encargo.

11. SUBCONTRATACIÓN

El presente encargo prevé la posibilidad de subcontratación, previa comunicación a la Dirección del encargo de este hecho.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

12. DISPOSICIONES GENERALES

Los medios humanos y materiales con los que se realizará este encargo serán por cuenta de TRAGSA.

Con respecto a los medios humanos no existirá ningún tipo de relación de carácter estatutario o contractual que vincule a la Administración con el personal que realice el trabajo. TRAGSA será responsable de la organización del trabajo, del calendario laboral, vacaciones, etc., y de la formación específica, en caso necesario, del personal que vaya a prestar el encargo.

La totalidad de la documentación que se pueda generar en este encargo será en todo momento propiedad del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Esta Administración será propietaria intelectual de la totalidad de los trabajos, tanto los provisionales como los definitivos, que TRAGSA realice e incorpore a la ejecución de la presente propuesta. En consecuencia, TRAGSA no podrá hacer utilización de los mismos ni con fines comerciales ni para su utilización posterior en la elaboración de otros trabajos sin autorización previa por parte de la Administración citada, propietaria intelectual de los mismos.

Madrid, a día de la firma

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMIDRA
Mónica Martínez Castañeda

Firmado digitalmente por: MÓNICA MARTÍNEZ CASTAÑEDA - ***8723**
Fecha: 2024.07.11 23:56

ANEXO I:

FOTO ÁREA DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL ENCARGO



ANEXO II:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO TOTAL Y PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Nat	Ud	Resumen	Coment.	N	Long.	Anch.	Alt.	Cant.	CanPres	Pres	ImpPres	
01	Capítulo		ACTUACIONES PREVIAS PROTECCION AVIFAUNA								1	12.002,74	12.002,74
01.01	Partida/Colaboraciones	PA	AISLAMIENTO TORRES METALICAS EXISTENTES								2,00	6.001,37	12.002,74
			Trabajos en torres metálicas exteriores para protección de línea de evacuación consistente en: -Identificación de línea de servicio de torre y desconexión y enclavamientos de las mismas. -Puesta a tierra de líneas de alimentación a tierras para garantizar la seguridad de trabajo en torres sin tensión. -Apertura de seccionadores de líneas. -Limpieza de seccionadores de líneas. -Verificación de aprietes de conexiones. -Forrado de puentes entre pipas del transformador y seccionador. -Forrados de líneas de evacuación desde seccionadores. -Forrado de conexiones de primario de transformador aéreo. -Forrado de salida de autoválvulas. -Servicio de camión con cesta o plataforma.										
			TORRE BODEGA		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			Total 01.01								2,00	6.001,37	12.002,74
			Total 01								1	12.002,74	12.002,74
02	Capítulo		TORRE BODEGA								1	50.618,16	50.618,16
			Anulación de torre de media tensión para dejarla sin servicio y nuevo servicio a transformador de 250KVA a través de nuevas celdas de media tensión en módulo prefabricado.										
02.01	Partida/Colaboraciones		Actuaciones previas.								1,00	359,04	359,04
			Identificación de líneas de servicio a torre y desconexión y enclavamientos de las mismas.										
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			Total 02.01								1,00	359,04	359,04
02.02	Partida/Colaboraciones		Puesta a tierra de líneas de alimentación.								1,00	359,04	359,04
			Puesta a tierra de líneas de alimentación a tierras para garantizar la seguridad de trabajo en torres sin tensión.										
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			Total 02.02								1,00	359,04	359,04
02.03	Partida/Colaboraciones		Desconexión de línea en autoválvula.								1,00	239,36	239,36
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			Total 02.03								1,00	239,36	239,36
02.04	Partida/Colaboraciones		Eliminación de conductores de salida.								1,00	598,40	598,40
			Eliminación de conductores de salida de autoválvula y retirada a vertedero autorizado.										
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			Total 02.04								1,00	598,40	598,40
02.05	Partida/Colaboraciones		Retranqueo de línea de alimentación.								1,00	957,44	957,44
			Retranqueo de línea de alimentación a autoválvulas para alimentar a nuevas celdas.										
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00				
			Total 02.05								1,00	957,44	957,44
02.06	Partida/Colaboraciones		Suministro e instalación de módulo prefabricado para celdas.								1,00	41.286,22	41.286,22

Código	Nat	Ud	Resumen	Coment.	N	Long.	Anch.	Alt.	Cant.	CanPres	Pres	ImpPres
			Suministro e instalación de módulo prefabricado de superficie a instalar junto al módulo de transformador conteniendo celda de línea y celda de protección de transformador, totalmente equipado con la cartelería, banqueta, pértigas...									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	41.286,22	41.286,22
02.07	Partida/Colaboraciones		Puente nuevas celdas y transformador.							1,00	1.431,51	1.431,51
			Nuevo puente entre celda de protección de transformador y transformador realizado con cable tipo HEPRZ1 12/20kV de 1x95mm² Al tendido por canalización entre módulos, realizada por otros, incluso terminales de conexión en ambas puntas.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	1.431,51	1.431,51
02.08	Partida/Colaboraciones		Sistema de protección pararrayos.							1,00	2.579,86	2.579,86
			Suministro de sistema de protección contra el rayo en torre, incluyendo bajada con cable de cobre desnudo de 50mm², contador de rayos, puente de comprobación y puesta a tierra mediante picas de cobre de 14 5mm² de sección y 1500mm de longitud.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	2.579,86	2.579,86
02.09	Partida/Colaboraciones		Verificación línea de tierras existente.							1,00	478,72	478,72
			Verificación de estado de tierras de servicio y protección de sistema, apriete de conexiones en puentes de pruebas y etiquetado.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	478,72	478,72
02.10	Partida/Colaboraciones		Nueva línea de tierras para celdas y torre.							1,00	832,57	832,57
			Realización de tierras para nueva losa de apoyo de módulo de celdas y estructuras metálicas.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	832,57	832,57
02.11	Partida/Colaboraciones		Verificación en cuadro de Baja Tensión existente.							1,00	179,52	179,52
			Verificación de conexiones en CGBT y limpieza de cuadro.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	179,52	179,52
02.12	Partida/Colaboraciones		Verificación en transformador existente.							1,00	598,40	598,40
			Verificación de transformador, conexiones, puestas a tierra y limpieza del mismo.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	598,40	598,40
02.13	Partida/Colaboraciones		Toma de datos y emisión de informe.							1,00	718,08	718,08
			Medición de las tensiones de paso y contacto y tierras del CT con emisión del correspondiente informe independiente.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
										1,00	718,08	718,08
										1	50.618,16	50.618,16
03	Capítulo		TORRE RIO							1	70.791,86	70.791,86
			Anulación de torre de media tensión para dejarla sin servicio y nuevo servicio a módulo prefabricado con celdas y transformador									
03.01	Partida/Colaboraciones		Actuaciones Previas.							1,00	359,04	359,04
			Identificación de líneas de servicio a torre y desconexión y enclavamientos de las mismas.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			

Código	Nat	Ud	Resumen	Coment.	N	Long.	Anch.	Alt.	Cant.	CanPres	Pres	ImpPres
Total 03.01										1,00	359,04	359,04
03.02	Partida/Colaboraciones		Puesta a tierra de líneas de alimentación.							1,00	359,04	359,04
			Puesta a tierra de líneas de alimentación a tierras para garantizar la seguridad de trabajo en torres sin tensión									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.02										1,00	359,04	359,04
03.03	Partida/Colaboraciones		Desconexión y desmontaje de transformador.							1,00	1.962,32	1.962,32
			Desconexión de transformador, desmontaje del mismo y retirada a vertedero autorizado.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.03										1,00	1.962,32	1.962,32
03.04	Partida/Colaboraciones		Desconexión de línea en autoválvula.							1,00	239,36	239,36
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.04										1,00	239,36	239,36
03.05	Partida/Colaboraciones		Retranqueo de línea de alimentación.							1,00	718,08	718,08
			Eliminación de conductores en torre, retranqueando los de línea de llegada para su posterior utilización.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.05										1,00	718,08	718,08
03.06	Partida/Colaboraciones		Desmontaje y retirada de torre a vertedero autorizado.							1,00	2.060,75	2.060,75
			Suministro e instalación de módulo prefabricado de superficie conteniendo celda de línea y celda de protección de transformador, así como nuevo transformador de potencia 15/0,4, totalmente equipado con la cartelería, banqueta, pértigas, enclavamientos celda-trafo, cuadro de servicios auxiliares para alumbrado y fuerza del modulo ...									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.06										1,00	2.060,75	2.060,75
03.07	Partida/Colaboraciones		Suministro e instalación de módulo prefabricado.							1,00	57.901,74	57.901,74
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.07										1,00	57.901,74	57.901,74
03.08	Partida/Colaboraciones		Puente nuevas celdas y transformador.							1,00	1.511,35	1.511,35
			Nuevo puente entre celda de protección de transformador y transformador realizado con cable tipo HEPRZ1 12/20kV de 1x95mm² Al tendido por canalización entre módulos, realizada por otros, incluso terminales de conexión en ambas puntas.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.08										1,00	1.511,35	1.511,35
03.09	Partida/Colaboraciones		Puente de baja tensión.							1,00	996,01	996,01
			Puente de baja tensión realizado con conductor RZ1 0,6/1kV de 1x50 en configuración 4x(1x50)mm²									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.09										1,00	996,01	996,01
03.10	Partida/Colaboraciones		Línea de tierras de servicio.							1,00	813,42	813,42
			Tierras de servicio conformadas por conductor de cobre desnudo de 50mm² y aislado hasta primera pica, configuración en triángulo o en línea con picas cobrizadas de 14.8mm² de diámetro y 1500mm de longitud, arquetas de registro y puente de comprobación.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
Total 03.10										1,00	813,42	813,42

Código	Nat	Ud	Resumen	Coment.	N	Long.	Anch.	Alt.	Cant.	CanPres	Pres	ImpPres
03.11	Partida/Colaboraciones		Línea de tierras de protección.							1,00	813,42	813,42
			Tierras de protección conformadas por conductor de cobre desnudo de 50mm ² , configuración en triángulo o en línea con picas cobrizadas de 14.8mm ² de diámetro y 1500mm de longitud, arquetas de registro y puente de comprobación.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 03.11							1,00	813,42	813,42
03.12	Partida/Colaboraciones		Suministro e instalación de cuadro general de distribución.							1,00	2.339,25	2.339,25
			Suministro e instalación de nuevo cuadro general de distribución conformado con interruptor automático magnetotérmico de 4x160A regulable y con relé diferencial regulable en sensibilidad y tiempo y salida para cuadro de servicios auxiliares del centro de transformación.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 03.12							1,00	2.339,25	2.339,25
03.13	Partida/Colaboraciones		Toma de datos y emisión de informe.							1,00	718,08	718,08
			Medición de las tensiones de paso y contacto y tierras del CT con emisión del correspondiente informe independiente.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 03.13							1,00	718,08	718,08
			Total 03							1	70.791,86	70.791,86
04	Capítulo		VERIFICACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN							1	5.864,32	5.864,32
04.01	Partida/Colaboraciones		Comprobación de líneas AT							2,00	2.932,16	5.864,32
			Los trabajos incluyen:									
			-Comprobación de continuidad de fases de los conductores con Megóhmetro digital.									
			- Comprobación del orden de fases de los conductores con Megóhmetro digital.									
			- Medida de resistencia ohmica de las pantallas con equipo Microohm 100A.									
			- Ensayo de la rigidez de la cubierta con equipo MFM 10-1 - Megger.									
			- Ensayo de tensión con equipo OWTS 60 - Megger.									
			- Ensayo de descargas parciales con equipo OWTS 60 - Megger y CAL 1 - Megger.									
			TORRE		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			BODEGA									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 04.01							2,00	2.932,16	5.864,32
			Total 04							1	5.864,32	5.864,32
05	Capítulo		LÍNEAS AEREAAS 15 KV. PROTECCIÓN ANTICOLISIÓN PARA AVIFAUNA							1	7.448,18	7.448,18
05.01	Partida/Colaboraciones	ud	Sistema de protección de avifauna							1,00	7.448,18	7.448,18
			Suministro e instalación de sistema de protección de avifauna a lo largo de 1.150 metros de línea trifásica de media tensión de 15kV, mediante la instalación de sistemas de anticollisión. Este sistema está diseñado para reducir el riesgo de colisión de aves con los conductores eléctricos, protegiendo así la fauna aviar y asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y de conservación de la biodiversidad (RD 1432, 2008), realizado con camión cesta.									
			El acceso con el camión cesta debajo de la línea será facilitado por terceros. Queda excluido el vuelo por encima de la N-II por los permisos que son necesarios. Los trabajos se realizarán con la línea fuera de servicio y con todas las medidas de seguridad.									
					1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 05.01							1,00	7.448,18	7.448,18
			Total 05							1	7.448,18	7.448,18
06	Capítulo		LEGALIZACIÓN TORRE BODEGA							1	9.378,42	9.378,42
06.01	Partida/Colaboraciones		Proyecto de modificación de instalación.							1,00	5.219,10	5.219,10

Código	Nat	Ud	Resumen	Coment.	N	Long.	Anch.	Alt.	Cant.	CanPres	Pres	ImpPres
			Redacción del proyecto de modificación de las instalaciones eléctricas de alta tensión correspondiente a 1 Centro de Transformación de 160kVA y una línea subterránea de acometida, según Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Incluyendo:									
			Memoria, Presupuesto, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas y Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como la redacción del Certificado final de obra correspondiente a las instalaciones de alta tensión.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 06.01							1,00	5.219,10	5.219,10
06.02	Partida/Colaboraciones		Legalización de instalación de AT.							1,00	904,20	904,20
			Legalización de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión , según Reglamentación vigente, incluyendo:									
			- Firma, Tramitación y Tasas de visado del Proyecto de instalaciones eléctricas de alta tensión.									
			- Firma, Tramitación y Tasas de visado del Certificado Final de Obra de instalaciones eléctricas de alta tensión.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 06.02							1,00	904,20	904,20
06.03	Partida/Colaboraciones		Registro de la instalación frente Industria.							1,00	2.712,60	2.712,60
			Tramitación de la instalación de alta tensión (Acta de Puesta en Marcha del CT y de la línea de AT) frente a la Dirección General de Industria (No se requieren gestiones para Autorización Administrativa previa por ser instalaciones privadas de abonado), las tasas del Organismo de Control Autorizado para la realización de la medición de paso y contacto y medición de Tierras, así como pruebas de la línea subterránea de MT, según inspección inicial obligatoria.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 06.03							1,00	2.712,60	2.712,60
06.04	Partida/Colaboraciones		Inscripción en Registro de Instalaciones de AT.							1,00	542,52	542,52
			Gestiones para la Inscripción en el Registro de Instalaciones de alta tensión, incluyendo el pago de Tasas correspondientes al modelo 030 de la Comunidad de Madrid.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 06.04							1,00	542,52	542,52
			Total 06							1	9.378,42	9.378,42
07	Capítulo		LEGALIZACIÓN TORRE RIO							1	9.220,19	9.220,19
07.01	Partida/Colaboraciones		Proyecto de modificación de instalación.							1,00	5.219,10	5.219,10
			Redacción del proyecto de modificación de las instalaciones eléctricas de alta tensión correspondiente a 1 Centro de Transformación de 25kVA y una línea subterránea de acometida, según Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Incluyendo:									
			Memoria, Presupuesto, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas y Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como la redacción del Certificado final de obra correspondiente a las instalaciones de alta tensión.									
			TORRE RIO		1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
			Total 07.01							1,00	5.219,10	5.219,10
07.02	Partida/Colaboraciones		Legalización de Instalción de AT.							1,00	745,97	745,97
			Legalización de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión , según Reglamentación vigente, incluyendo:									
			- Firma, Tramitación y Tasas de visado del Proyecto de instalaciones eléctricas de alta tensión.									
			- Firma, Tramitación y Tasas de visado del Certificado Final de Obra de instalaciones eléctricas de alta tensión.									

Código	Nat	Ud	Resumen	Coment.	N	Long.	Anch.	Alt.	Cant.	CanPres	Pres	ImpPres
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
									Total 07.02	1,00	745,97	745,97
07.03	Partida/Colaboraciones		Registro de la instalación frente Industria.							1,00	2.712,60	2.712,60
			Tramitación de la instalación de alta tensión (Acta de Puesta en Marcha del CT y de la línea de AT) frente a la Dirección General de Industria (No se requieren gestiones para Autorización Administrativa previa por ser instalaciones privadas de abonado), las tasas del Organismo de Control Autorizado para la realización de la medición de paso y contacto y medición de Tierras, así como pruebas de la línea subterránea de MT, según inspección inicial obligatoria.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
									Total 07.03	1,00	2.712,60	2.712,60
07.04	Partida/Colaboraciones		Inscripción en Registro de Instalaciones de AT.							1,00	542,52	542,52
			Gestiones para la Inscripción en el Registro de Instalaciones de alta tensión, incluyendo el pago de Tasas correspondientes al modelo 030 de la Comunidad de Madrid.									
				TORRE RIO	1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
									Total 07.04	1,00	542,52	542,52
									Total 07	1	9.220,19	9.220,19
08	Capítulo		SEGURIDAD Y SALUD							1	13.766,95	13.766,95
01001_SY S	Partida/Colaboraciones	u	Seguridad y Salud							1,00	13.766,95	13.766,95
					1,0	0,00	0,00	0,00	1,00			
									Total 01001_SYS	1,00	13.766,95	13.766,95
									Total 08	1	13.766,95	13.766,95
									Total COD. OBRA	1	179.090,82	179.090,82

ANEXO III:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento.

El IMIDRA tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSA, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del IMIDRA, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid el encargo "----- DEL COMPLEJO AGROAMBIENTAL DE "EL ENCÍN".

El tratamiento de los datos personales comprenderá: la consulta, comunicación y cualquier otro que requiera el objeto del encargo que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de LA ACTIVIDAD DE QUE TRATE EL ENCARGO:

- Interesados: gestores, productores, poseedores, transportistas e intermediarios de residuo y agentes económicos que sean personas físicas o jurídicas.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos de carácter identificativo. (en esos dos apartados se indicará la información que, a tal efecto conste en el Registro de Actividades de Tratamiento).

Quinta. Duración.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad.

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.
- g) Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su

relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGGD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a

ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en

cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria. Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento.

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros (las medidas que se indican a continuación deberán ser, en su caso, adaptadas a las medidas concretas a adoptar por el responsable en función del análisis de riesgos y/o evaluación de impacto que se precise respecto del tratamiento de datos personales del convenio concreto de que se trate):

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 RGPD) desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el encargo.

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

(*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio).

Duodécima. Subencargo del tratamiento.

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad.

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el texto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas. (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 RGPD) Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.